



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Existencia de la Unión marital de Hecho, radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00016 – 00, **INFORMANDO:** Que el Apoderado Judicial allega escrito agregando documentos. Sírvasse proveer.-



EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del veinticinco (25) de junio reciente, allegado por el Dr. JAVIER HUMBERTO LEÓN DELGADO, con el que hace entrega de los registros civiles de sus representados; estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.-

De otra parte, teniendo en cuenta que efectuó el emplazamiento conforme lo ordenado en el numeral tercero del resuelve de la providencia del catorce (14) de abril del año en curso; este Estrado judicial en virtud a que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone designar como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados al Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO identificado con la CC. No. 91.289.391 y portador de la TP. No. 126.936 del C. S. de la J, quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EDILMA PÉREZ PAN
Juez